

ACUERDOS ADOPTADOS
POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.
CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2012,
EN PRIMERA CONVOCATORIA

Primero.- Ratificación y, en lo menester, aprobación, en su caso, de la rectificación de las Cuentas Anuales de la Sociedad y Consolidadas del Grupo y sus correspondientes Informes de Gestión del ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2010, aprobada por el Consejo de Administración. Aplicación del resultado del ejercicio 2010.

Como consecuencia de la decisión de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, de 26 de enero de 2012, dejando sin efecto alguno la distribución de un dividendo extraordinario por importe de 158.199.000 euros, con cargo a la cuenta de reservas voluntarias de libre disposición, en fecha 25 de marzo de 2010, debido al error material de haber considerado como dividendo lo que realmente era un préstamo, el Consejo de Administración de la Sociedad de 26 de enero de 2012 acordó la rectificación de las Cuentas Anuales de la Sociedad y las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo del ejercicio social 2010 así como sus correspondientes Informes de Gestión.

En lo menester, se deja constancia de que se ha puesto a disposición de los Sres. Accionistas, desde la convocatoria de la presente Junta General, un Informe redactado por el Consejo de Administración, en base a un documento preparado por el Comité de Auditoría, en el cual se resumen las rectificaciones a las Cuentas Anuales de la Sociedad y Consolidadas del Grupo del ejercicio 2010.

En virtud de lo anterior, se acuerda ratificar y, en lo menester, aprobar sin limitación de clase alguna la rectificación, aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 26 de enero de 2012, de las Cuentas Anuales de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), del Informe de Gestión de la Sociedad, de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del Informe de Gestión Consolidado, todo ello relativo al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2010.

Se deja constancia de que no se transcriben las mencionadas Cuentas Anuales de la Sociedad rectificadas por constar insertas en los folios del Timbre, clase 8ª, serie OK, números 7442855 al 7442870, ambos inclusive, así como el Informe de Gestión rectificado del ejercicio 2010, que consta extendido en los folios del Timbre, clase 8ª, serie OK, números 7442871 al 7442907, ambos inclusive, documentos que fueron firmados por todos los Consejeros, en el folio del Timbre, clase 8ª, serie OK, número 7442908.

Asimismo, tampoco se transcriben las mencionadas Cuentas Anuales Consolidadas rectificadas por constar insertas en los folios del Timbre, clase 8ª, serie OK, números 7443002 al 7443057, ambos inclusive, así como el Informe de Gestión rectificado del ejercicio 2010, que consta extendido en los folios del Timbre, clase 8ª, serie OK, números 7443058 al 7443115, ambos inclusive, documentos que fueron firmados por todos los Consejeros, en el folio del Timbre, clase 8ª, serie OK, número 7443116.

Como consecuencia del nuevo resultado del ejercicio 2010 que arroja la rectificación de las Cuentas Anuales individuales, se acuerda ratificar y, en lo menester, aprobar la aplicación del resultado del ejercicio 2010, que asciende a 137.508.627,71 euros, de la siguiente forma:

- A dividendos 62.124.000,00 euros.
- A reservas voluntarias 75.384.627,71 euros.

En lo menester, se deja constancia de que el resultado del Grupo Consolidado del ejercicio 2010 no ha sufrido variación alguna respecto al que fue aprobado por la Junta General de la Sociedad el 28 de abril de 2011.

Segundo.- Examen y Aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión Individuales correspondientes al ejercicio 2011.

Aprobar las Cuentas Anuales individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011, que no se transcriben por constar insertas en los folios del Timbre de la clase 8ª, serie OK, números 7442342 al 7442397, ambos inclusive, para su depósito en el Registro Mercantil junto con el Informe de Gestión del ejercicio, extendido en los folios del Timbre, clase 8ª, serie OK, números 7442398 al 7442400, ambos inclusive, documentos que fueron firmados por todos los Consejeros, en el folio del Timbre, clase 8ª, serie OK, número 7442401.

Tercero.- Distribución de resultados del ejercicio 2011.

Aplicar la distribución del beneficio individual resultante en el ejercicio 2011, que asciende a 98.079.913,86 euros, de la siguiente forma:

A dividendos	68.328.000,00 euros
A reservas voluntarias	29.751.913,86 euros
Total	98.079.913,86 euros

El resultado del Grupo Consolidado asciende a 241.647 miles de euros, siendo de 210.477 miles de euros el resultado atribuido a la sociedad dominante.

El Consejo de Administración de la Sociedad en reuniones celebradas el 30 de junio de 2011, el 29 de septiembre de 2011 y el 26 de enero de 2012, acordó abonar a los accionistas 0,1101 euros por acción, respectivamente, lo que supone un importe total de 39.636.000 euros, en concepto de dividendo a cuenta. Dichos dividendos se hicieron efectivos, actuando como entidad pagadora el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en fechas de 14 de julio de 2011, 13 de octubre de 2011 y 10 de febrero de 2012, respectivamente, disponiendo la Sociedad, en tales fechas, de liquidez suficiente, atendiendo a los requisitos legales previstos en el artículo 277 de la Ley de Sociedades de Capital.

El dividendo complementario a satisfacer a los accionistas es, por tanto, de 0,2391 euros por acción, en conjunto 28.692.000 euros, y se hará efectivo el próximo día 10 de mayo de 2012, actuando como entidad pagadora el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

De este modo, el dividendo total del ejercicio social 2011 asciende, de acuerdo con lo anterior, a 0,5694 euros brutos por acción.

Cuarto.- Examen y Aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2011.

Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011, que no se transcriben por constar insertos en los folios del Timbre de la clase 8ª, serie OK, números 7388501 al 7388558, ambos inclusive, para su depósito en el Registro Mercantil junto con el Informe de Gestión consolidado del ejercicio, extendido en los folios del Timbre, clase 8ª, serie OK, números 7388559 al 7388621, ambos inclusive, documentos que fueron firmados por todos los Consejeros, en el folio del Timbre, clase 8ª, serie OK, número 7388622.

Quinto.- Aprobación, si procede de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2011.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración y de la Dirección de la Compañía en el ejercicio censurado, a la vista del Informe de Gestión presentado por el Consejo de Administración.

Sexto.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Nombramiento, y/o reelección, en su caso, de Consejeros.

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos Sociales de la Compañía, según el cual el Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de nueve (9) miembros y un máximo de dieciocho (18), se acuerda fijar en diecisiete (17) el número de miembros que integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad.

6.2.- Reelegir, y en lo menester, nombrar Consejero, por el plazo estatutario de seis años, con el carácter de dominical, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a propuesta del accionista Inoc, S.A., a Cotyp, S.L., sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, calle Velázquez nº 11, 5º derecha, con CIF B28271997, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 5.957, Folio 131, y Hoja M-97.443.

Cotyp, S.L., fue nombrada Consejero por el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 23 de febrero de 2012, atendiendo a la vacante producida en dicho órgano por la dimisión de Don Alberto Thiebaut Oliveira, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital.

6.3.- Reelegir y, en lo menester, nombrar Consejero, por el plazo estatutario de seis años, con el carácter de dominical, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a propuesta del accionista Inoc, S.A., a Inversiones Giró Godó, S.L., sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Barcelona, calle Amigó nº 70, Ático, con CIF B64680218, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el Tomo 40085, Folio 132, y Hoja B-359439.

6.4.- Reelegir y, en lo menester, nombrar Consejero, por el plazo estatutario de seis años, con el carácter de dominical, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a propuesta del accionista Inoc, S.A., a Villasa, S.L., sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Barcelona, Rambla de Catalunya nº 131, 1º 2ª, con CIF B58186107, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el Tomo 7165, Folio 81, y Hoja B-82495.

6.5.- Nombrar Consejero, por el plazo estatutario de seis años, con el carácter de ejecutivo, previa propuesta e informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a Don José Ignacio Álvarez Juste, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en Sant Cugat del Vallés (Barcelona), Avda. Alcalde Barnils nº 63 y DNI nº 14.942.509-F, en vigor.

Don Alberto Thiebaut Estrada, Don Enrique Giró Godó y Don Fernando Villavecchia Obregón, designados, respectivamente, por Cotyp, S.L., Inversiones Giró Godó, S.L., y Villasa, S.L., para el ejercicio de las funciones propias del cargo, así como Don José Ignacio Álvarez Juste, presentes todos en la Junta y a quienes identifico por sus DNI números 00408094-M, 46.114.608-E y 37.259.321.-B, respectivamente, aceptan los nombramientos en su favor deferidos, prometiendo desempeñarlos bien y fielmente, y manifiestan no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades legales y, en particular, en las previstas en la Ley 5/ 2006, de 5 de abril, y en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, así como en las demás disposiciones vigentes en la materia, incluidas las de carácter autonómico, y que cumplen los requisitos que les son exigibles conforme a los Estatutos Sociales de la Sociedad, haciendo los Sres. Thiebaut Estrada, Giró Godó y Villavecchia Obregón, extensiva dicha manifestación, respectivamente, a las sociedades Cotyp, S.L., Inversiones Giró Godó, S.L., y Villasa, S.L.

Séptimo.- Prórroga del nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad y del Grupo Consolidado para el ejercicio 2012.

Prorrogar para el ejercicio 2012, de conformidad con lo previsto en el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, el nombramiento de Deloitte, S.L. como Auditores de las cuentas anuales e informe de gestión individual de la Sociedad y como Auditores de las cuentas anuales e informe de gestión consolidados del Grupo.

Deloitte, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Edificio Torre Picasso, C.I.F. nº B-79.104.469, y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.650, folio 188, sección 8ª, hoja M- 54414 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692.

Octavo.- Modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales.

Con la finalidad de adaptar los Estatutos Sociales en materia de representación del accionista en la Junta General y participación a distancia a la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, modificar el artículo 11 de los Estatutos Sociales que, en adelante y con derogación expresa de su actual redactado, será del tenor literal siguiente:

“ARTÍCULO 11.- Tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor doscientas cincuenta o más acciones en el Registro correspondiente.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta correspondiente. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la junta.

La representación podrá conferirse por escrito o por medios electrónicos. En todo caso, de conformidad con la Ley, los accionistas tendrán derecho a realizar el nombramiento del representante y la notificación de dicho nombramiento a la Sociedad por medios electrónicos a través de un sistema que reunirá los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar debidamente

la seguridad de las comunicaciones así como la identidad del accionista y del representante o representantes que designe. El anuncio de convocatoria de la Junta General contendrá información clara y exacta de los trámites que se deberán seguir para ejercitar el mencionado derecho, con especial indicación sobre el sistema para la emisión de voto por representación, los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas. Lo dispuesto en este párrafo será de aplicación a la revocación del nombramiento del representante. El Consejo de Administración establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del derecho de representación, para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta General.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá ejercitarse, por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, y establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del citado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta General.”

La modificación de los Estatutos Sociales, como es preceptivo por el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, ha sido objeto de informe por el Consejo de Administración, el cual ha sido puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital.

Noveno.- Modificación del Reglamento de la Junta General.

Modificar determinados apartados del Reglamento de Junta General, para adaptarlos a lo dispuesto en la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, así como al nuevo redactado del artículo 11 de los Estatutos Sociales.

Al efecto, se acuerda modificar los siguientes apartados del Reglamento de la Junta General que, en adelante y con derogación expresa de su actual redactado, serán del tenor literal siguiente:

9.1 Preámbulo del Reglamento de la Junta General de Accionistas

"1. PREÁMBULO

De conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, el presente Reglamento ha sido objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona y, asimismo, de publicación en la página web de la Sociedad."

9.2.- Apartado 3 ("Derechos de información previos a la celebración de la Junta General") del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

"3. DERECHOS DE INFORMACIÓN PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, o verbalmente durante su celebración, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, de la información accesible al público que la Sociedad hubiere facilitado desde la celebración de la última Junta General a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y del informe de auditoría de cuentas.

El derecho de información objeto del presente apartado podrá ejercitarse mediante correspondencia postal. El Consejo de Administración informará, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables.

Siempre que el Consejo de Administración considere que se reúnen las debidas garantías técnicas, de seguridad jurídica y autenticidad, y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejercita su derecho de información, las solicitudes de información objeto del presente apartado podrán realizarse por cualquier medio electrónico o telemático, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable y el presente Reglamento.

El Consejo de Administración informará en el anuncio de convocatoria de la Junta General de la posibilidad, en su caso, de ejercer el derecho de información objeto del presente apartado por cualquier medio electrónico o telemático, así como, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables."

9.3.- Apartado 4.1.2 ("Delegación y solicitud pública de representación") del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

"4.1.2. Delegación y solicitud pública de representación.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta correspondiente. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la junta.

La representación podrá conferirse por escrito o por medios electrónicos. En todo caso, de conformidad con la Ley, los accionistas tendrán derecho a realizar el nombramiento del representante y la notificación de dicho nombramiento a la Sociedad por medios electrónicos a través de un sistema que reunirá los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar debidamente la seguridad de las comunicaciones así como la identidad del accionista y del representante o representantes que designe. El anuncio de convocatoria de la Junta General contendrá información clara y exacta de los trámites que se deberán seguir para ejercitar el mencionado derecho, con especial indicación sobre el sistema para la emisión de voto por representación, los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas. Lo dispuesto en este párrafo será de aplicación a la revocación del nombramiento del representante. El Consejo de Administración establecerá los plazos, formas, modos y demás circunstancias de ejercicio del derecho de representación, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

La representación deberá otorgarse con carácter especial para cada Junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

En el caso de solicitud pública de representación, se estará a lo dispuesto en los artículos 186, 187 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital.”

9.4.- Apartado 4.9.2 (“Votación por medios de comunicación a distancia”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

“4.9.2 Votación por medios de comunicación a distancia.

El voto de las propuestas de puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta podrá ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su

derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, y establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.”

El texto modificado del Reglamento de la Junta General se encuentra a disposición de los señores accionistas en la página web de la Sociedad y, de conformidad con el artículo 513 de la Ley de Sociedades de Capital, será objeto de comunicación e inscripción en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

Décimo.- Información a la Junta General sobre la modificación de los artículos 15 (“El Comité de Auditoría”) y 27 (“Retribución del Consejero”) del Reglamento del Consejo de Administración.

Tomar razón de que, con fecha 23 de febrero de 2012, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad modificar los artículos 15 y artículo 27 Reglamento del Consejo de Administración.

Por un lado, el Consejo de Administración decidió adaptar las referencias legales realizadas, en el artículo 15 (“El Comité de Auditoría”) del Reglamento de Consejo, a la derogada Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas al nuevo Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

Por otro lado, el motivo de modificación del artículo 27 (“Retribución del Consejero”) es la incorporación de la obligación legal prevista en el artículo 61 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, consistente en la redacción por el consejo de las sociedades anónimas cotizadas de un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, que deberá ser sometido a votación consultiva por la Junta General.

El nuevo texto íntegro del Reglamento del Consejo de Administración en el que se incorpora la modificación mencionada, se encuentra a disposición de los señores accionistas en la página web de la Sociedad y, de conformidad con el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital, será objeto de comunicación e inscripción en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

Undécimo.- Someter a votación consultiva de la Junta General el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros.

Votar favorablemente al informe aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 23 de febrero de 2012, sobre las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración, la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el ejercicio 2012, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio 2011, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros en el ejercicio 2011, sometido a la presente Junta General con carácter consultivo.

Dicho Informe fue puesto a disposición de los Sres. Accionistas en la página web de la Compañía (www.grupocatalanaoccidente.com) y difundido de acuerdo con las fórmulas habituales, con motivo de la convocatoria de la Junta General.

Se deja expresa constancia de que, atendiendo a que a la fecha de su redacción aún no se había determinado el contenido y estructura del informe de remuneraciones, la estructura y contenido del informe de remuneraciones aprobado no sigue ningún modelo oficial.

Duodécimo.- Ratificación de la página web corporativa.

Ratificar la página web corporativa de la Sociedad (www.grupocatalanaoccidente.com), a los efectos previstos en el artículo 11bis y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.

Decimotercero.- Delegación de facultades para formalizar, ejecutar e inscribir los Acuerdos adoptados por la Junta General.

Facultar, indistintamente, a Don José M^a Serra Farré y a Don Francisco José Arregui Laborda, para que cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda (i) depositar en el Registro Mercantil las Cuentas Anuales de la Sociedad y las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo del ejercicio social 2011 así como la rectificación de las Cuentas Anuales de la Sociedad y las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio social 2010, pudiendo incluso aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en esta Acta, y (ii) comparecer ante Notario con el fin de elevar a públicos los anteriores acuerdos, pudiendo para ello y hasta su inscripción en los correspondientes Registros, suscribir cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o simplemente convenientes, incluso escrituras de aclaración, ampliación, modificación, rectificación o subsanación de errores, pudiendo solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si los mismos no accedieran a su inscripción total, todo ello con las más amplias facultades y sin restricción de clase alguna.